

ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Jordi Romeu Granados, secretari de l'Ajuntament de Vinaròs,

CERTIFICA

Que en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 17 d'octubre del 2016, entre altres, es va adoptar l'acord següent:

"8.- DESPATX EXTRAORDINARI.

DE 1.- PROPOSTA PER A APROVAR LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ENTITATS PRIVATS PER A ACTUACIONS DE PROMOCIÓ DEL COMERÇ LOCAL 2016 (EXP. 10035/2016).- El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta emes conjuntament per la ADL de l'Ajuntament de Vinaròs i el regidor de la mateixa àrea de data 13 d'octubre de 2016:

"De acuerdo con el informe de la Secretaría General y aprobadas las bases específicas para la convocatoria mediante concurrencia competitiva subvenciones para Subvenciones a entidades privadas para actuaciones de promoción del comercio local, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Que las bases que rigen la presente convocatoria fueron publicadas en el BOP nº118 de fecha 29 / septiembre / 2016.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del ejercicio 2016 para la concesión de subvenciones para Subvenciones a entidades privadas para actuaciones de promoción del comercio local cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP nº118 de fecha 29 / septiembre/ 2016

b.- El crédito presupuestario total es de 2.400 imputado a la partida 431.448.015.

c.- Objeto condiciones y finalidad subvención.- Artículo 1 Bases específicas

d.- El plazo de presentación de instancias. Artículo 4 Bases específicas. Será de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria

e.- Las subvenciones están destinadas a Asociaciones empresariales de comerciantes, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, que tengan la sede en Vinaròs, que no tengan ánimo de lucro y que cuenten con la habilitación legal necesaria. Artículo 2 Bases específicas

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en el Artículo 6 de las Bases específicas

g.- Anticipos. Posibilidad de pago anticipado de la totalidad de la cantidad subvencionada. Artículo 8 Bases específicas

h.- Plazo de justificación. Artículo 8 Bases específicas. Antes del 30 de enero de 2017

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 2.400€ con cargo a la partida 431.448.015 del presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

QUINTO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.”

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'orde i amb el vist i plau de l'Alcalde - President, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, s'expedeix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT